

DICTAMEN TÉCNICO No. 13-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2023

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-022-2023, RELATIVO AL "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CARRETERA: SUECO - VILLA AHUMADA, DEL KM. 152+000 AL KM. 239+000 EN TRAMOS AISLADOS, EN EL MUNICIPIO DE AHUMADA CHIH.", HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de marzo del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-022-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K045D1-A-11908 de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 21 de marzo del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 23 de marzo del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 05 de abril del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.
3. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
4. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Marro, S.A. de C.V.

DICTAMEN TÉCNICO No. 13-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2023

5. Urbanissa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.
2. Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.
3. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.
4. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Marro, S.A. de C.V.
5. Urbanissa, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la fracción III del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratistas Licitantes	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$38,450,310.58
2. Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V.	\$41,377,191.50
3. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$38,720,090.68
4. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Marro, S.A. de C.V.	\$38,960,888.50
5. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$39,192,408.52

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50 Fracción Primera; Artículo 52 Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como al Artículo 80 de su Reglamento y las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente de acuerdo al Artículo 53 de la multicitada Ley.

DICTAMEN TÉCNICO No. 13-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2023

1. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con la especialidad del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitada y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia solicitada tanto para la empresa como para el Superintendente de Obra propuesto y actualmente cuenta con cinco obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente

2. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: con relación al documento solicitado en el numeral 7.3 de las Bases de licitación: Proposición Económica (Forma ECO-02), no cumple con lo establecido en el Artículo 69, numeral II, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua que a la letra dice: *“Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”*, y el Artículo 80, numeral VIII del Reglamento de la Ley que a la letra dice: *“Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso”*, toda vez que el monto total propuesto por el licitante rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para este proceso. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”**.

3. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con la especialidad del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitada y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia solicitada tanto para la empresa como para el Superintendente de Obra propuesto y actualmente no cuenta con obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente

4. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria

DICTAMEN TÉCNICO No. 13-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2023

requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con la especialidad del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitada y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia solicitada por parte de la empresa y actualmente cuenta con tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

5. URBANISSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta con fundamento y causa de acuerdo a lo siguiente: derivado del análisis detallado de la documental presentada por la empresa para acreditar la propiedad de maquinaria establecida en formato TEC-11 de las bases, presenta contrato de promesa de compraventa sujeta a condición formalizado por una parte por UNIFIN FINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R. y la empresa URBANISSA, S.A. DE C.V., de fecha el 11 de julio del 2014, relativo a la maquinaria: Planta de Asfalto, y derivado de las constancias exhibidas la proposición presentada no cumple satisfactoriamente con lo establecido en las bases de Licitación al no acreditar la propiedad de la maquinaria de conformidad a los numerales 5.7 y 5.8 de las bases del presente procedimiento licitatorio, debido a que no presenta factura o pedimento; o tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar contrato de arrendamiento o comodato de dicha maquinaria, o en su defecto, carta compromiso que le expida el arrendador o comodante con el que acredite que contará con la disponibilidad de la maquinaria en caso de que se le adjudique el contrato, indicando su ubicación física, croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria, uso actual, marca, modelo y número de serie, mismas que no se presentan.

Así mismo presenta la documental de Contrato Arrendamiento Financiero 702-30008471, Anexo del Contrato de Prenda al Contrato de Arrendamiento 702-30008471, así como el Anexo al Contrato Arrendamiento Financiero 702-30008471 de fecha 04 de octubre del 2017, así como sus ratificaciones notariales y pagaré suscrito, con la empresa CATERPILLAR, relativo a la maquinaria: Excavadora Hidráulica, Retroexcavadora y Generador, y derivado de las constancias exhibidas la proposición presentada no cumple satisfactoriamente con lo establecido en las bases de Licitación al no acreditar la propiedad de la maquinaria de conformidad a los numerales 5.7 y 5.8 de las bases del presente procedimiento licitatorio, debido a que no presenta factura o pedimento; o tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar contrato de arrendamiento o comodato de dicha maquinaria, o en su defecto, carta compromiso que le expida el arrendador o comodante con el que acredite que contará con la disponibilidad de la maquinaria en caso de que se le adjudique el contrato, indicando su ubicación física, croquis y/o dirección de ubicación de la maquinaria, uso actual, marca, modelo y número de serie, mismas que no se presentan.

Adicionalmente, respecto al equipo PAVIMENTADORA DE ASFALTO indicado en la Forma TEC-11 de las Bases de Licitación, presenta como parte del numeral 5.7, "Facturas o pedimento que demuestren que son propiedad del

DICTAMEN TÉCNICO No. 13-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2023

licitante la maquinaria y equipo”, factura emitida en el extranjero la cual no se encuentra acompañada del pedimento de importación correspondiente.

Por todo lo anterior, el licitante se encuentra en el causal de **desechamiento 11.1 de las bases licitatorias, que a la letra establece: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”**

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista Licitante	Importe sin I.V.A.
1. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	\$38,450,310.58
2. Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V.	\$38,720,090.68
3. Constructora Figosa, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones Marro, S.A. de C.V.	\$38,960,888.50

ACUERDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las **CINCO** propuestas presentadas, **TRES** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación No. **SCOP-LPN-022-2023**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$38,450,310.58 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 58/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la propuesta solvente más baja. La citada empresa cuenta con la experiencia suficiente en la pavimentación en caminos y vialidades con concreto asfáltico, respaldada con las especialidades particulares No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el cual se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Normas generales y Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas

DICTAMEN TÉCNICO No. 13-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2023

la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Elaboró	Autorizó
	  <p data-bbox="1088 556 1502 703">Estado Libre y Soberano de Chihuahua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Dirección de Caminos</p>
<p data-bbox="300 751 738 814">Ing. Martín Isaac Guzmán Nieves Jefe del Departamento de Conservación</p>	<p data-bbox="893 751 1266 814">Ing. Adolfo Villalobos Hernández Director de Caminos</p>